

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Administración de Hacienda de Haro**

Notificación

III.B.68

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Francisco Luis Sojo Pérez, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles, propiedad del deudor, que a continuación se describen; a favor del Tesoro Público.

— Finca número 5.347.— Rústica. Heredad, en Entreaguas; de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas. Cargas: No constan. Inscrita en el tomo 692 del Archivo, Libro 69 de Nájera, folio 89, finca número 5.347, inscripción 3ª.

— Finca número 5.358.— Rústica. Heredad, en Entreaguas; de sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Cargas: No constan. Inscrita en el tomo 692 del Archivo, libro 69 de Nájera, folio 100, finca número 5.358, inscripción 4ª.

— Finca número 5.359.— Rústica. Heredad, en entreaguas, de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas. Cargas: No constan. Inscrita en el tomo 692 del Archivo, libro 69 de Nájera, folio 101, finca número 5.359, inscripción 4ª.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a tres millones setecientos cinco mil doscientas veintinueve pesetas (3.705.229 Ptas.), añadiendo al débito las costas del procedimiento. Costas estimadas, 100.000 pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera y su partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. Francisco Luis Sojo Pérez se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 24 de enero de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Notificación

III.B.69

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

**Providencia.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles, propiedad del deudor, que a continuación se describen; a favor del Tesoro Público.

— Finca número 6.048.— Urbana. Número veintiocho. Piso primero D o derecha-derecha, correspondiente al portal cuatro, del edificio sito en Casalarreina en la calle de Calvo Sotelo, sin número, con fachada a calle de los Avellanos. Extensión: sesenta y nueve metros cuadrados de superficie útil. Linderos: Norte, calle de los Avellanos; Sur, un patio de luces, rellano y hueco de la escalera; Este, vivienda C del portal tres; y Oeste, vivienda C del portal cuatro. Cuota: Un entero y treinta y cinco centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbres: Goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz, de la que forma parte, que es la número 6.048, al folio 13 del Tomo 1.554, Libro 57, inscripción 1ª que es la extensa.

— Finca número 6.085.— Urbana. Número sesenta y cinco. Estudio A o izquierda del ático, correspondiente al portal uno, del edificio sito en Casalarreina en la calle Calvo Sotelo, sin número, con fachada a la calle de los Avellanos. Extensión: sesenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, zona de esparcimiento; Sur, Esperanza y Dolores Arechevala Gómez, cubierta en medio; Este, estudio B del portal uno y rellano y hueco

de la escalera; y Oeste, zona de esparcimiento. Cuota: noventa y siete centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbres: Goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz, de la que forma parte, que es la número 6.085, al folio 104 del tomo 1.554, Libro 57, inscripción 1ª que es extensa.

— Finca número 6.086.— Urbana. Número sesenta y seis. Estudio B o derecha del Atico correspondiente al portal uno, del edificio sito en Casalarreina en la calle de Calvo Sotelo, sin número, con fachada a la calle de los Avellanos. Extensión: cincuenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, zona de esparcimiento y cubiertas; Sur, Esperanza y Dolores Arechevala Gómez, cubierta en medio; Este, Señor Zabala; y Oeste, Estudio A del portal uno y rellano y hueco de la escalera. Cuota: ochenta y tres centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbres: Goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz, de la que forma parte, que es la número 6.086, al folio 107 del tomo 1.554, Libro 57, inscripción 1ª que es extensa.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a veinticuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientas tres pesetas (24.949.503 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento. Costas estimadas, 100.000 pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro y su Partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 2 de enero de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Notificación de sanción

III.B.70

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. Jesús Villanueva Blanco, con último domicilio conocido en calle Real del Sur, s/n de Santurdejo, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 11.1.1989 en el expediente SS-385/88, Acta de Infracción número 614/88 por la que impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por la infracción a los arts. 11, 12.1 y 13.1.2 del D. 2530/70 de 20 de agosto (BOE del 15-9) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.71

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Jamabel, S.L., con último domicilio conocido en c/ Duquesa de la Victoria número 59 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución modificando la cuantía del Acta objeto del presente pronunciamiento imponiendo la sanción total de Trescientas mil pesetas (300.000) en el expediente SS-259/88, Acta de Infracción 380/88, por infracción al artículo 68.3 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22.7.74), advirtiéndole de su derecho a presentar Recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de cuanto previenen los arts. 126 y concordantes de la